

Notificación

Después de lo que se escribió en el día de hoy en el nombre de los señores
del Ayuntamiento anterior para su efecto en superioridad
a Juan Bautista de Alvarado, contenido en el que se comprueba el
razonamiento. Dijo que lo era y era a punto de obedecer lo que se le
mandaba, era respondido que quedo fey, firme =

Juan de Alvarado

Para dar a las cosas de lo que se trata en la villa de Vergara
el día de hoy en el mes de Noviembre del presente año y en consecuencia de
lo que se acordó en el Ayuntamiento de esta villa como lo viene
a constar en los autos. En el día de hoy se juntaron como lo viene
Arriola Alcalde, Juan Jordana, el Marqués de Alvarado
Síndico Procurador, Juan de Alvarado, Joseph de
Palacio, Regidor, y el Marqués de Alvarado, menon en el día de hoy
tado, que son la mayor parte de la villa de Vergara y por
momento de esta villa en su jurisdicción. Distinguiendo Joseph
de Alvarado y Juan de Alvarado y Don Juan Ignacia de Alvarado
Cavallero de las dadas de ella, y estando así juntos y congregados
dho. Señores nombrados para la dependencia de los y dadas de
Medico con las Compañías Regulares de esta villa, me enore
que con am de hoy escribano un memorial de la M. Abadesa de

Memorial

convento de la S. Trinidad de ella - que en el día de hoy
N. y S. de Vergara. La M. Abadesa de
convento de la S. Trinidad con el mayor respeto, dice que con
el deseo de conservar la buena inteligencia que siempre con S. y
cumplimiento de lo que se ha acordado en los Cavalleros nombrados, ha

Conocido los Libros de cuentas, y recibos de la Comunidad, y fra-
 llado en ellos que hasta el año de mil seis cientos y setenta y dos vien-
 pre y solamente pago el combento al Medico titular de S. Sepulchro por su
 salario doce Ducados de vellon, y desde el referido año sea de cinco
 Ducados, comprendiendose en ellos las visitas, y quise hallar que
 se que en tiempo alguno se haian pagado estas en particular, y sepa-
 radamente por las Religiones, ni se haia pretendido hasta ahora por
 Medico alguno de S. Sepulchro y visitas mas cantidad que la
 de los cinco Ducados, en que tiempo ha estado a jurada la
 Comunidad, por mayoria de votos desde el expresado año, en que pare-
 que sobre el salario fijo de doce Ducados se aumentaron por
 votos de visitas la otra ocho, regulandola en esta cantidad, sin
 duda con el fin de que pagando la Comunidad con separacion de votos
 al Medico el numero de visitas que hiciere en cada año no se recargasen
 en las Religiones particulares, como quando tubiesse necesidad
 de concurrir a otras labores de la Comunidad, no obstante de haver con-
 do de veintinueve alguna de las Medico en la indicada se ve de setenta
 ochenta años antes, y pareciere competente la cantidad
 de los cinco Ducados anuales por salario fijo y visitas de
 Medico hallandose la Comunidad toda con juramento sacado
 fecha de la puntual existencia de grandes haciendas, y estimables prendas
 de D. Juan Joseph de Baranda, Medico actual de S. Sepulchro, des-
 ando conplaxer a la injuria que se le ha hecho por el
 Quallero nombrado, se haia para dar al Medico por su sala-
 rio y visitas en cada año de cinco y quatro Ducados de vellon
 por lo uno y lo otro, teniendo presente la regulacion echa para con el
 Colegio de la Compania de Jesus de S. Sepulchro que se pagado y paga
 al Medico siete Ducados por votos de visitas, y otros siete por visitas
 publicas ordinariamente de S. Sepulchro acordar sus mandamientos

prudencia providencia para que en esta terminacion se reconozca
y cese la escrupulosidad para con la Comunidad replicante con
Medico de P. de la Cruz grandera y piedad en esta en esta oca
con la proteccion y merced que en todas ha experimentado como
efecto de una normal generosidad amor y aprecio que ha mereci
do a P. de la Cruz Comunidad Religiosa Fr. S. de la
obediencia de P. de la Cruz sumaria rendida y obligada servidora de
Su Magestad de Chiriqui Villa de Gibara Aba
dera. Concedido el Ayuntamiento de Concepcion de
dho Memorial acordaron que yo el presente escribano ve lo
lleve al D. D. Joseph de Barriola para que represente
te al primer Ayuntamiento logre el fin por conveniente.
Con lo qual se caxo este Ayuntamiento y firmo dho D.
Alcalde por mi y con las Capitulaciones segun convenido
y en fe de lo qual yo el dho. escribano.

Dr. Juan Joseph de Murua
y Barriola

Dr. Juan de Barriola

Yo el escribano he llevado al D. D. Barriola
el Memorial que me dio y leido y reconocido lo firme.

J. Chevarria

En la Sala de las Casas del Convento de Santa Ana de Por
taria a diez y siete de Noviembre de mil setecientos y
cuarenta y dos por certificacion de los señores de su Magestad
y de su Real Audiencia de la Habana los señores D. Juan Joseph
de Murua y Barriola Alcaldes y Jueces ordinarios el escrivano
de Procurador Indico Pedro de la Cruz y Juan Joseph de Barriola